Resolución de la vicerrectora de Innovación, Transferencia y Territorio de la Universitat Jaume I por la cual se convocan los V Premios de Investigación para Trabajos de Final de Grado en materia de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana en los grados impartidos en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas

La Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación ha previsto una subvención directa a la Universitat Jaume I para la realización por parte de la Cátedra de Transparencia y Participación de actividades para la investigación, promoción y difusión de la participación ciudadana durante el ejercicio 2026 tiene como objetivo fomentar, desarrollar y realizar actividades formativas, de divulgación y sensibilización, así como de investigación y desarrollo, relacionadas con la transparencia, el acceso a la información pública, buen gobierno, datos abiertos e integridad institucional.

Más concretamente, entre las actividades comprometidas por la UJI en el mencionado convenio se encuentra la de convocar los V Premios de Investigación para Trabajos Final de Grado en las materias de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno en los grados impartidos en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas.

En cumplimiento del compromiso adquirido

RESUELVO:

Primero. Convocar los V Premios de Investigación para Trabajos de Final de Grado en materia de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana que figuran en el anexo I con cargo al siguiente centro de gasto: INVES; subcentro: 01; proyecto 26I476; programa: 542-C; línea: 26514, y aplicación: 4711, con un importe global de 800€.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en el supuesto de que las necesidades así lo determinen según la decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de estos premios.

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el anexo de esta resolución.

Tercero. Publicar las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) y publicar un extracto de estas bases en el DOGV.

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto contra el cual se recorre en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Còpia autèntica del document signat per María Luisa Flor Peris el 06/11/2026 a les 15:54h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 8FAC6CDCEDB03AB66DB2.
Copia auténtica del documento firmado por María Luisa Flor Peris el 06/11/2026 a las 15:54h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 8FAC6CDCEDB03AB66DB2.

La vicerrectora de Innovación, Transferencia y Territorio en virtud de las competencias delegadas por el rector mediante resolución de 25 de junio de 2026 (DOGV 10396, 02-07-2026).

María Luisa Flor Peris

Castelló de la Plana, en fecha de firma electrónica

Còpia autèntica del document signat per María Luisa Flor Peris el 06/11/2026 a les 15:54h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 8FAC6CDCEDB03AB66DB2.
Copia auténtica del documento firmado por María Luisa Flor Peris el 06/11/2026 a las 15:54h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 8FAC6CDCEDB03AB66DB2.

Còpia autèntica del document signat per María Luisa Flor Peris el 06/11/2026 a les 15:54h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 8FAC6CDCEDB03AB66DB2.
Copia auténtica del documento firmado por María Luisa Flor Peris el 06/11/2026 a las 15:54h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 8FAC6CDCEDB03AB66DB2.

Anexo I . Bases de la convocatoria

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

Son objeto de estos Premios los trabajos de final de grado (TFG) que se centran en materia de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana. Esta convocatoria está vinculada con el objetivo 3, concretamente con la acción 3.a del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025, prorrogado para 2026, de la Universitat Jaume I.

2. Requisitos de las y los solicitantes

Puede ser beneficiario o beneficiaria de estos Premios cualquier alumna o alumno UJI que haya obtenido un título de grado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas en el curso 2023/2024 y haya obtenido una calificación mínima de 8 (sobre 10) en el trabajo final de grado. Esta información se comprobará de oficio.

3. Contenido y cuantía de los Premios

Se otorgarán hasta un máximo de 2 Premios.

La cuantía y categoría de los Premios son las siguientes:

1. Primer Premio de 500 €
2. Segundo Premio de 300 €

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

4.1. Según el artículo 21.5 del acuerdo de 28 de enero de 2016, del Consejo de Gobierno, por el cual se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Universitat Jaume I, los miembros de la comunidad universitaria tienen la obligación de presentar los documentos por medios Electrónicos.

El plazo de presentación de las solicitudes es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV). La presentación se tiene que hacer a través del Registro electrónico de la UJI https://www.uji.es/seu/; también se puede presentar de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común. Las solicitudes que no cumplan los requerimientos de presentación serán excluidas del proceso de selección.

4.2. Documentación que se tiene que presentar:

1. Impreso de solicitud debidamente rellenado (solicitud genérica)
2. Trabajo final de grado presentado en formato pdf.

4.3 Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género. Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de «Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género».

4.4. Con la presentación de la solicitud, las personas que solicitan la beca declaran bajo su responsabilidad solidaria lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la cual solicitan la beca.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enteradas de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca.
- Que la persona solicitante no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias contempladas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.5. La solicitud de la ayuda supone la autorización de la persona solicitante para que el órgano que concede la ayuda obtenga de forma directa la acreditación de que la persona solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Administración General y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. En este caso, la persona solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación, salvo que deniegue expresamente el consentimiento al órgano que concede la ayuda y, en este caso, deberá aportar los certificados mencionados.

5. Comisión de Evaluación

La Comisión Científico-Técnica que evaluará los trabajos está compuesta por tres miembros de la Cátedra de Transparencia y Participación que no hayan dirigido el TFG de ninguno de los solicitantes y, si fuera necesario, por otro profesorado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas. En cualquier caso, el nombramiento de los miembros definitivos de esta comisión se realizará por resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la UJI previa a la resolución de concesión.

Las personas que intervengan en los òrganos previstos en esta base tienen la obligación de subscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, cuyo modelo está disponible en la siguiente enlace.

Esta Comisión llevará a cabo la evaluación de los trabajos que participen en el concurso conforme a los criterios de valoración previstos en la base 8, hará constar la valoración en un acta y formulará una propuesta de resolución, que elevará al órgano competente para que resuelva.

6. Procedimiento de la concesión de los Premios

El procedimiento de concesión de los Premios será por concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2.*d* de la Ley 38/2003, general de subvenciones, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes según los criterios de valoración fijados en estas bases.

7. Instrucción y resolución de los Premios

Còpia autèntica del document signat per María Luisa Flor Peris el 06/11/2026 a les 15:54h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 8FAC6CDCEDB03AB66DB2.
Copia auténtica del documento firmado por María Luisa Flor Peris el 06/11/2026 a las 15:54h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 8FAC6CDCEDB03AB66DB2.

7.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde a la vicerrectora de Innovación, Transferencia y Territorio, de acuerdo con la delegación de competencias.

7.2. Cuando finalice el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) una resolución provisional con la relación de las personas admitidas y excluidas, en la cual se establecerá un plazo de 10 días hábiles para enmendar errores u omisiones.

Al finalizar este plazo sin que se haya llevado a cabo ninguna enmienda por parte de las personas afectadas, se entenderá que cejan en su solicitud.

7.3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con la relación de las personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el TAO-UJI (https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/).

7.4. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.5. El órgano competente para resolver el concurso, una vez recibida la propuesta de la Comisión de Valoración, dictará la resolución definitiva de concesión de los Premios, la cual será publicada en el TAO-UJI.

7.6. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana.

8. Criterios de valoración y selección

El concurso puede quedar desierto si los trabajos de final de grado presentados no consiguen una puntuación mínima de 30 puntos o no se ajustan a los requisitos exigidos en el apartado 2.

Los criterios de valoración de las candidaturas son los siguientes (máxima puntuación alcanzable: 100 puntos):

a) Análisis crítico, de evaluación y síntesis sobre la evolución, y estado actual de la participación ciudadana y el buen gobierno en las instituciones públicas, hasta 30 puntos. Dentro de este apartado se ponderarán los siguientes subapartados:

a.1) Alcance del análisis de contexto realizado, calidad de los datos utilizados en el análisis, número de instituciones públicas analizadas y metodología de análisis utilizado (hasta 10 puntos).

Còpia autèntica del document signat per María Luisa Flor Peris el 06/11/2026 a les 15:54h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 8FAC6CDCEDB03AB66DB2.
Copia auténtica del documento firmado por María Luisa Flor Peris el 06/11/2026 a las 15:54h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 8FAC6CDCEDB03AB66DB2.

a.2) Calidad en el análisis crítico del estado actual de la participación ciudadana y el buen gobierno, basada en indicadores objetivos y comparativos entre administraciones públicas de la Comunidad Valenciana (hasta 10 puntos).

a.3) Coherencia en las conclusiones obtenidas basadas en indicadores derivados del análisis realizado y propuestas de mejora (hasta 10 puntos).

b) Carácter innovador de las nuevas propuestas relacionadas con el tema presentado, hasta 30 puntos. Dentro de este apartado se ponderarán los siguientes subapartados:

b.1) Alcance del impacto de las propuestas dentro de las administraciones públicas (hasta 10 puntos).

b.2) Impacto de las propuestas en servicios y sectores públicos con escasa participación ciudadana (hasta 10 puntos).

b.3) Propuestas de actuaciones y buenas prácticas en materia de buen gobierno (hasta 10 puntos).

c) Diseño de los procedimientos para implementar las propuestas, hasta 25 puntos. Dentro de este apartado se ponderarán los siguientes subapartados:

c.1) Calidad en las propuestas de diseño de los procedimientos (hasta 10 puntos).

c.2) Evaluación práctica de implementación en la administración pública (hasta 15 puntos).

d) Estudio de los temas objeto de los Premios en el ámbito de la Comunidad Valenciana y sus instituciones públicas o privadas, hasta 15 puntos. En este apartado se valorará el grado en que el trabajo presentado a los Premios ha tenido en cuenta instituciones públicas o privadas de la Comunidad Valenciana.

9. Obligaciones de las personas beneficiarias

9.1. Comprometerse a proporcionar la información que se solicite desde la UJI.

9.2 Ser el autor o autora del TFG que fundamenta la concesión del premio y someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede el premio en relación con la subvención concedida

9.3. Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, los premiados o premiadas deberán proceder, con antelación a la entrega de los fondos, a darse de alta en la Ficha de Terceros (https://www.uji.es/serveis/sico/base/terceros/fichaterceros/), y a presentar la aceptación del Premio (Aceptación de ayudas y becas) y la declaración responsable de los perceptores de subvenciones UJI en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de concesión del Premio, a través de vitdc@uji.es o a través del Registro de la UJI. El incumplimiento de este trámite supondrá la renuncia a la percepción del premio.

9.4. Asimismo, son obligaciones del beneficiario o beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Còpia autèntica del document signat per María Luisa Flor Peris el 06/11/2026 a les 15:54h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 8FAC6CDCEDB03AB66DB2.
Copia auténtica del documento firmado por María Luisa Flor Peris el 06/11/2026 a las 15:54h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 8FAC6CDCEDB03AB66DB2.

9.5. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas por esta convocatoria dará lugar, después de formalizar el correspondiente expediente, a la revocación del Premio y a la obligación de reintegrarlo.

10. Incompatibilidades de los Premios

Cada persona puede presentar hasta un máximo de una solicitud en una única convocatoria.

No se tendrán en consideración los trabajos que hayan sido premiados en otras convocatorias. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

11. Difusión de los trabajos presentados

La finalidad de los Premios de Investigación para Trabajos Final de Grado en las materias de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno es fomentar el interés por los temas relacionados con la transparencia, acceso a la información pública, buen gobierno, datos abiertos e integridad institucional entre la comunidad universitaria de la UJI. La presentación de los trabajos comporta la autorización a la UJI para utilizarlos a efectos meramente expositivos y de difusión.

En todo caso, la UJI garantiza el anonimato de todas las personas participantes hasta el momento de la elección de los trabajos ganadores.

La Universitat Jaume I podrá utilizar los trabajos ganadores, previa autorización de sus autores o autoras, a efectos de reproducción, difusión y comunicación pública, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la Ley 1/1996, de propiedad intelectual (modificada por la Ley 23/2006, de 7 de julio).

12. Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con estas bases se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI).

13. Tratamiento de datos

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de datos del cual es responsable la Universitat Jaume I, según lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

14. Régimen jurídico

En todo lo que no se prevé en estas bases se aplicará lo que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y las respectivas normas de desarrollo. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas del derecho público y, si no hay, las normas del derecho privado.

Còpia autèntica del document signat per María Luisa Flor Peris el 06/11/2026 a les 15:54h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 8FAC6CDCEDB03AB66DB2.
Copia auténtica del documento firmado por María Luisa Flor Peris el 06/11/2026 a las 15:54h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 8FAC6CDCEDB03AB66DB2.